



# Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas

Fundado el 14 de julio de 1889

Secretaría General de Comandancia

Punta Arenas, 14 de marzo de 2024.

Conforme a las atribuciones que me confiere el Reglamento General a este Comandante, en su Título V “de la Comandancia” Art. 28, inciso 14, a contar de la fecha se dicta lo siguiente:

## ORDEN DEL DÍA 08/2024

Se deroga el Reglamento de Guardias Nocturnas anterior y se dará de alta el Manual de Procedimiento Bomberiles “Guardia Nocturna” versión 0.3 a contar de la fecha 17 de marzo de 2024.

Lo anterior para su conocimiento y divulgación a su personal a cargo.



**PEDRO ALVARADO GÓMEZ**  
COMANDANTE

PAG/bpa

Distribución:

- Superintendencia
- Comandancia
- Capitanes
- Departamentos de Comandancia
- Central de Alarmas

+56612290917 – calle Chiloé N°824, 2° piso “Comandancia” – Punta Arenas Chile  
[cbpasecretariacomandancia@gmail.com](mailto:cbpasecretariacomandancia@gmail.com)



CUERPO DE BOMBEROS  
DE PUNTA ARENAS

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
BOMBERILES “GUARDIA  
NOCTURNA”**

|         |             |
|---------|-------------|
| Código  | CBPA-B.2.5  |
| Versión | 0.3         |
| Fecha   | 26/02/2024. |
| Página  | 1 de 7      |

**“GUARDIA NOCTURNA”**

| Elaborado Por:                               | Revisado Por:                                | Aprobado Por:     |
|--|--|-------------------|
| COMANDANCIA<br>CAPITANES DE COMPAÑÍA<br>CBPA | COMANDANCIA<br>CAPITANES DE COMPAÑÍA<br>CBPA | COMISIÓN REVISORA |

|  |   |         |               |
|--|---|---------|---------------|
| <br>CUERPO DE BOMBEROS<br>DE PUNTA ARENAS | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b><br><br><b>BOMBERILES “GUARDIA</b><br><br><b>NOCTURNA”</b> | Código  | CBPA-B.2.5    |
|  |   | Versión | 0.3           |
|  |   | Fecha   | 26/02/2024.   |
|  |   | Página  | <b>2 de 7</b> |
|  |   |         |               |

## 1. OBJETIVO

Regular y establecer normas generales sobre el buen funcionamiento de las Guardias Nocturnas de las Compañías perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.

## 2. ALCANCE

Aplicable a todos los Bomberos y Bomberas, tanto internos como invitados que integren las guardias nocturnas de cualquier Compañía perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas.

## 3. DEFINICIONES

**Guardia Nocturna:** Equipo de Bomberos compuesto por un mínimo de 2 bomberos, además del conductor, sea este Bombero o personal rentado, previamente organizados, que pernoctan en un Cuartel de Bomberos a fin de entregar pronta respuesta a la comunidad.

**Guardián:** Es aquel Bombero o Bombera que pernocta en el cuartel de bomberos y es parte del equipo organizado perteneciente a la guardia nocturna durante su semana correspondiente mediante roles establecidos por el Capitán de Compañía.

**Jefe de Guardia:** Oficial o Bombero más antiguo al momento de constituir la Guardia Nocturna.

**Oficial de Guardia:** Teniente designado por el o la Capitán, como supervisor y coordinador de las actividades rutinarias del Cuartel.

**Rol de Guardia:** Programación establecida a través de orden del día por el Capitán de Compañía afin de dar cumplimiento de constituir la Guardia Nocturna durante los 365 días del año.

**Libro de Novedades de Guardia Nocturna:** Libro bitácora donde deben anotar diariamente, la constitución de guardia nocturna y sus novedades.

**Libro Asistencia de Guardia Nocturna:** Libro en el cual se registra las asistencias de los Bomberos de Guardia.

|   |   |         |               |
|---|---|---------|---------------|
|  | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b><br><br><b>BOMBERILES “GUARDIA</b><br><br><b>NOCTURNA”</b> | Código  | CBPA-B.2.5    |
|   |   | Versión | 0.3           |
| <b>CUERPO DE BOMBEROS</b><br><b>DE PUNTA ARENAS</b>                               |   | Fecha   | 26/02/2024.   |
|   |   | Página  | <b>3 de 7</b> |

#### 4. RESPONSABILIDADES

**Capitán:** Hacer cumplir el presente Procedimiento, confeccionar el rol de guardia nocturna y velar por la constitución de misma con el personal establecido.

**Guardián:** Cumplir con su rol de Guardia Nocturna de acuerdo al presente Procedimiento.

**Jefe de Guardia:** Velará por el Orden y Disciplina, así como también por la correcta atención de las emergencias durante su periodo de Guardia Nocturna, quedando como jefe de cuartel durante la noche, en ausencia de un oficial, por cuanto deberá darcumplimiento al presente procedimiento.

**Oficial de Guardia:** Supervisa, la correcta aplicación de este procedimiento, dando cumplimiento en todo momento de este, debiendo coordinar y apoyar las labores del Jefe de Guardia a fin de cumplir todos los días con personal de guardia y mantener informado al Capitán de las novedades de la semana.

#### 5.PROCEDIMIENTO DE LA GUARDIA NOCTURNA

##### NORMAS GENERALES

- a. Serán parte del Servicio de la Guardia Nocturna los Bomberos y Bomberas solteros (as), exceptuando padre o madre con la tuición de un niño o cuidadores de familiares directos. **En situaciones especiales se deberán analizar en junta de oficialesde acuerdo a los requerimientos del servicio**, también deberá contar la Malla Inicial completa de la Academia Nacional de Bomberos, en el caso de no poseerla el capitán de compañía podrá autorizar pernoctar sin tripular en caso de emergencia.
- b. **El número mínimo de Bomberos para el servicio entre las 23:15 y las 06:30 es de (02) dos Bomberos, más el Conductor.**
- c. Los Bomberos que tengan o cumplan rol de Guardia Nocturna no podrán por ningún motivo, dar como dirección particular la de la Compañía o la del Cuerpo.
- d. Se prohíbe el ingreso a la Guardia Nocturna a los Bomberos que no estén cumpliendo con su rol de Guardia, para todo efecto de esta ordenanza se entiende que las dependencias de la Guardia Nocturna son de Acceso Restringido.

|   |   |         |               |
|---|---|---------|---------------|
|  | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b><br><br><b>BOMBERILES “GUARDIA</b><br><br><b>NOCTURNA”</b> | Código  | CBPA-B.2.5    |
|   |   | Versión | 0.3           |
| <b>CUERPO DE BOMBEROS</b><br><b>DE PUNTA ARENAS</b>                               |   | Fecha   | 26/02/2024.   |
|   |   | Página  | <b>4 de 7</b> |
|   |   |         |               |

- e. Se autorizan roles de guardia nocturna femenina sólo cuando existan dependencias independientes para cada género (dormitorios y baños para Damas y Varones).
- f. El personal integrante de la Guardia Nocturna deberá tener el conocimiento íntegro del material que cuentan sus unidades, pudiendo esto ser consultado en revisiones de Guardia Nocturna realizadas por Comandancia, Capitanes y/o Oficial de Guardia. El responsable de esta disposición y de instruir a su personal es el Capitán de Compañía.
- g. De venir un Bombero de otro Cuerpo a pernoctar o de visita deberá ser autorizado por el Director de Compañía y el Capitán deberá informar a Comandancia, en el caso que este Bombero se sume al servicio activo y tripule, deberá presentar la documentación pertinente de Superintendencia y Comandancia.

## **6. RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GUARDIA NOCTURNA**

- 6.1** La recepción de la Guardia se realizará por el jefe de guardia entrante y/o oficial encargado de las guardias, o quien designe el capitán. El que verificara la correcta entrega de estar.
- 6.2** El Jefe de Guardia saliente junto a su Guardia tendrá la obligación de verificar la entrega de la guardia nocturna, en buen estado de Aseo y Ordenamiento de las dependencias. El jefe de guardia saliente podrá hacer entrega de las dependencias hasta las 20:00 del Domingo, previa coordinación entre el jefe de guardia y oficial de guardia.
- 6.3** Ante cualquier observación en la recepción de la Guardia, el Jefe de Guardia tomará contacto con el Oficial de Guardia a fin de informar lo sucedido, esto deberá quedar registrado en el Libro de Novedades. El oficial de Guardia tomará las decisiones que estime pertinente e informar al Capitán de Compañía.
- 6.4** El Jefe de Guardia y los bomberos entrantes deberán, inspeccionar y chequear que todos los bienes de la Guardia se encuentren y estén en buenas condiciones, como así también realizar el Inventario del Material Menor correspondientes a la unidad.

|  |   |         |             |
|--|---|---------|-------------|
| <br><b>CUERPO DE BOMBEROS<br/>DE PUNTA ARENAS</b> | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS<br/>BOMBERILES “GUARDIA<br/>NOCTURNA”</b> | Código  | CBPA-B.2.5  |
|  |   | Versión | 0.3         |
|  |   | Fecha   | 26/02/2024. |
|  |   | Página  | 5 de 7      |
|  |   |         |             |

## 7. CONSTITUCIÓN DE LA GUARDIA

- a. La constitución de la Guardia Nocturna se deberá realizar todos los días a más tardar a las 23:15 horas y según el rol de guardia realizada por el Capitán de Compañía.
- b. La permanencia en las dependencias de la Guardia Nocturna serán la siguiente:
  - Lunes a Viernes hasta las 09:00 horas.
  - Sábado, Domingo y Festivos hasta las 11:00 horas
- c. No obstante, a los antes señalado los horarios de recogida y/o termino podrán sufrir modificaciones, si la Comandancia y/o el Capitán de Compañía así lo dispone.
- d. Una vez constituida la guardia, deberá llamar telefónicamente a la Central de Alarmas informando la dotación de ésta.
- e. Los guardianes no podrán salir del cuartel después de las 23:15 horas, y antes y de las 06:30 horas, salvo con la previa autorización del Jefe de Guardia, comunicando posteriormente al Capitán u Oficial de guardia, quienes deberán consignar en el libro respectivo la novedad indicada.
- f. Se prohíbe estrictamente la ingesta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y drogas no legales, así como el ingreso a las dependencias de armas de fuego y corto punzantes.

## 8. PROHIBICIONES EN DEPENDENCIAS DE LA GUARDIA NOCTURNA

- a. Queda estrictamente prohibido el ingreso de personas ajenas a la institución y al Rol de Guardia en ejecución, a dependencias de la Guardia Nocturna, pudiendo ser autorizado solo por: Tenientes, Capitán o Director.
- b. Queda estrictamente prohibido mantener pantalones, casacas, cascos y otros equipos de Protección Personal, que se utilice en emergencias, al interior de la Guardia nocturna. Lo anterior con la finalidad de proteger la salud de los bomberos pernoctan en dicha dependencia, protegiéndolos de posibles enfermedades que se desarrollan a mediano y largo plazo.

|   |   |         |               |
|---|---|---------|---------------|
|  | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b><br><br><b>BOMBERILES “GUARDIA</b><br><br><b>NOCTURNA”</b> | Código  | CBPA-B.2.5    |
|   |   | Versión | 0.3           |
| <b>CUERPO DE BOMBEROS</b><br><b>DE PUNTA ARENAS</b>                               |   | Fecha   | 26/02/2024.   |
|   |   | Página  | <b>6 de 7</b> |

- c. No importando la cantidad de personas que duerman en un dormitorio, no se podrá fumar al interior de ellos.

## 9. DERECHOS

### a. DE LOS GUARDIANES

- 9.1.1 Usar las dependencias de la Guardia Nocturna.
- 9.1.2 Usar los utensilios y muebles que pertenezcan a la Guardia Nocturna
- 9.1.3 Usar aquellos Bienes que la Compañía entrega a la Guardia Nocturna.
- 9.1.4 Permanecer, en forma transitoria en las dependencias de la Guardia Nocturna fuera de los horarios establecidos de recogida y levantada.

## 10. OBLIGACIONES

- 10.1.10.** Es obligación del Capitán de Compañía, establecer y oficializar mediante orden del día, el rol de Guardia Nocturna de su Compañía, y dar cumplimiento los 365 días del año con el mínimo de bomberos establecido en el presente procedimiento.
- 10.1.11.** Realizará Guardia Nocturna todo Bombero hasta 20 años de servicio y cumpliendo con el punto 5.1.1 anteriormente mencionado.
- 10.1.12.** En caso de que algún guardián no asista a su rol, deberá solicitar la autorización al Capitán u oficial de guardia, debiendo buscar un reemplazo autorizado que supla su ausencia. Si existiera una situación de fuerza mayor el Capitán tomará la decisión y comunicará al Comandante.
- 10.1.13.** El bombero que por motivos justificados no pudiese presentarse en la Guardia Nocturna en la hora establecidas, deberá informar al Oficial de Guardia con un mínimo de 2 horas antes de la constitución, pudiendo presentarse máximo a las 00:15 horas (1 hora).

|   |   |         |               |
|---|---|---------|---------------|
|  | <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b><br><br><b>BOMBERILES “GUARDIA</b><br><br><b>NOCTURNA”</b> | Código  | CBPA-B.2.5    |
|   |   | Versión | 0.3           |
| <b>CUERPO DE BOMBEROS</b><br><b>DE PUNTA ARENAS</b>                               |   | Fecha   | 26/02/2024.   |
|   |   | Página  | <b>7 de 7</b> |

**10.1.14.** Los Guardianes deberán mantener sus cosas en orden en los dormitorios; las camas no deberán estar desarregladas y no debe haber a la vista ninguna prenda de Uniforme o de Civil, durante el día.

**10.1.15.** El Jefe de Guardia deberá dejar consignado en el Libro de Novedades de Guardia Nocturna, el listado de Guardianes constituidos, así como también las novedades registradas durante el periodo de Guardia. De igual manera llevará un libro de Asistencias en donde se anotará la asistencia correspondiente a los bomberos que estén de guardia en dicho rol.

**10.1.16.** Los Guardianes deberán revisar el Material de las unidades mediante un Check List semanal proporcionado por el Capitán. El responsable de la ejecución de check list será el Jefe de Guardia y dejará consignado en el Libro de Novedades de Guardia Nocturna la inspección realizada y las novedades si las hubiese.

**10.1.17.** Los días 24 y 31 de diciembre, las guardias nocturnas se constituirán en horarios normales (punto 7.1.5).

**10.1.18.** Según acuerdo por Directorio General N°1134 de fecha 21 de abril de 2020, no se autoriza guardianes permanentes.

## **11. PROCEDIMIENTO**

El presente POE, será revisado cada 2 AÑOS por los Capitanes y Comandancia.

